

OFICIO N° E15023

ANT.: Amparo Rol C3361-21.

MAT.: Notifica decisión de amparo.

SANTIAGO, 13 de julio de 2021

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

**DE: DIRECTOR GENERAL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

A través del presente Oficio me permito notificar a Ud., la decisión final recaída en el **Amparo Rol C3361-21**, por denegación de acceso a la información, deducido en contra de la Subsecretaría de Salud Pública, acordada por nuestro Consejo Directivo en su sesión ordinaria N° 1197, de 6 de julio de 2021.

Conforme los antecedentes que obran en el expediente y de acuerdo a las disposiciones legales aplicables al caso, el Consejo Directivo ha resuelto **Acoger Totalmente** el amparo, lo que significa para los efectos prácticos lo siguiente:

¿Qué información se debe entregar?
La información sobre el número de personas fallecidas por causa de Covid-19, por región, con indicación del lugar en que ocurrió, hospital, domicilio u otro, y los cementerios en que fueron enterrados, en el período que se indica. No obstante, en el evento de que parte de ella no obre en su poder, deberá comunicar dicha circunstancia al solicitante y a este Consejo, indicando detalladamente las razones que lo justifiquen, en la etapa de cumplimiento de la presente decisión.
¿En qué plazo se debe entregar la información?
5 días hábiles contados desde que el órgano deba cumplir lo resuelto por este Consejo. Se debe tener presente que el órgano reclamado tiene 15 días corridos, contados desde que se le notifica la decisión, para reclamar de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones, por lo que el plazo de 5 días hábiles para entregar la información comenzará a correr vencidos los 15 días señalados. Salvo que se presente reclamo de ilegalidad; caso en el cual la entrega quedará pendiente hasta que haya finalizado su tramitación.
¿Qué hace si el órgano no entrega la información?
Informar de dicha situación al Consejo para la Transparencia, para que la Dirección de



Fiscalización tome las medidas que correspondan de acuerdo a la Ley de Transparencia, lo que Usted podrá realizar comunicándose al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl.

¿Qué hago si tengo dudas?

En caso de cualquier duda llámenos al número 224952000 o contáctenos al correo electrónico contacto@consejotransparencia.cl.

Saluda atentamente a Ud., por orden del Consejo Directivo,

DAVID IBACETA MEDINA
Director General
Consejo para la Transparencia

ADJ: Decisión final de Amparo Rol C3361-21.

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Juan Siglic Muñoz.
2. Sra. Subsecretaria de Salud Pública.
3. Dirección de Fiscalización del Consejo para la Transparencia.
4. Expediente Amparo Rol C3361-21.





Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio www.consejotransparencia.cl usando el código de verificación indicado bajo el código de barras.